

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 fracciones III, V y X, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012, conforme a lo dispuesto en el oficio circular 03/2013 de fecha 15 de enero de 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2013 cuenta con una población de 5 millones 690 mil 462 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso (5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la medición multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Ante el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la Entidad, el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de generar condiciones para propiciar el desarrollo para su población, mediante acciones que procuren la atención de los habitantes del Estado y sus necesidades, por lo que alineada a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ha diseñado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO".

La estrategia "Impulso GTO", opera en localidades rurales y zonas urbanas distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso, paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social y humano en el Estado, los cuales se ejecutan bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, con apoyo en la información emitida por CONEVAL, SEDESOL, CONAPO e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

Por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o, en su caso, reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Contribuir para elevar la calidad de vida y el bienestar de las familias y comunidades en condiciones de pobreza y marginalidad"; para este Programa de Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Integral, el propósito es dotar de infraestructura y equipamiento comunitario que permita la promoción social y la planeación participativa, con un componente de apropiación de uso y cuidado de las obras físicas, a través de las siguientes acciones:

1. Convenios de participación con municipios para la ejecución de obras y acciones de infraestructura y equipamiento comunitario
2. Ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones de infraestructura y equipamiento comunitario.
3. Seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura y equipamiento comunitario.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Integral para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Integral.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexos de ejecución: documentos técnicos indispensables para la ejecución de las obras, acciones o proyectos materia de los convenios de asignación;
- II. Convenio de asignación: instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el cual se transferirán los recursos a los ejecutores;
- III. Ejecutor: la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, responsable de la ejecución de la(s) obra(s) o acción(es) del Programa;
- IV. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013;
- V. Municipio: los Gobiernos Municipales;
- VI. Programa: Programa de Infraestructura y Equipamiento para Desarrollo Integral;
- VII. Secretaría: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VIII. SEDESHU: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo II
De los lineamientos del Programa

Objeto del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objeto implementar obras y acciones de inversión dirigidas preferentemente a zonas de pobreza y marginalidad, que permitan ampliar la cobertura en infraestructura comunitaria y equipamiento urbano y rural para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias y comunidades, de acuerdo a lo establecido según la ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato .

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por la federación y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la SEDESHU.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), del Ramo 33, la población objetivo deberá apegarse a los Lineamientos para la administración y ejercicio de los recursos del mencionado fondo.

Responsable del Programa

Artículo 5. La SEDESHU, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, es la responsable del Programa, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- II. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- III. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado;
- IV. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- V. Las demás que la SEDESHU determine.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 8. Son derechos de los beneficiarios del Programa:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Gastos de operación

Artículo 9. Del total de los recursos asignados al Programa, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de recursos convenidos	Mostrar la inversión convenida con dependencias ejecutoras	$(\text{Recursos convenidos} / \text{Total de recursos para inversión}) * 100$	Mensual
2. Porcentaje recursos ministrados	Mostrar la inversión ministrada a las dependencias ejecutoras	$(\text{Recursos ministrados} / \text{Total de recursos convenidos}) * 100$	Mensual
3. Porcentaje de obras y acciones terminadas	Mostrar el avance de inversión respecto a la terminación obras y acciones	$(\text{obras y acciones terminadas} / \text{total de acciones convenidas}) * 100$	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la SEDESHU, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III

De las metas, programación presupuestal

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta realizar 4 obras y 4 acciones.

Programación presupuestal

Artículo 12. La SEDESHU en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 acordará con el Ejecutor, las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en el anexo de ejecución FSEDESHU-03 correspondiente, y que deberán integrar la propuesta de inversión.

Capítulo IV

De los requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 13. De cada una de las obras y acciones integradas en la propuesta de inversión en el formato FSEDESHU-01, se entregará a la SEDESHU los expedientes técnicos debidamente validados por las dependencias normativas correspondientes, mismas que deberán integrar al menos la siguiente documentación:

I. Para el caso de obras:

I. Acta de aceptación;

- II. Cédula de registro por obra;
 - III. Calendario de obra Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
 - IV. Estudios y cálculos de ingeniería;
 - V. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra, y en el caso de las obras de electrificación el pago de libranza de los servicios;
 - VI. Ponderación físico-financiera;
 - VII. Planos constructivos y de detalles necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
 - VIII. Para el caso de obras por administración deberá anexarse a lo anterior la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.
- II. Para el caso acciones o equipamientos:
- I. Cédula de registro;
 - II. Acta de aceptación;
 - III. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
 - IV. Presupuesto.

Procedimiento

Artículo 14. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la Dependencia Normativa de cada una de las obras o acciones, la SEDESHU realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios, para llevar a cabo los anexos de ejecución.

Convenios de asignación

Artículo 15. El Convenio de asignación de recursos será el instrumento mediante el cual la SEDESHU y el Ejecutor llevarán a cabo la concertación de compromisos para la ejecución de la obra pública y acciones objeto del Programa.

Autorización de inversión

Artículo 16. Previo a la elaboración de los anexos de ejecución la SEDESHU podrá emitir los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Anexos de ejecución

Artículo 17. Una vez que la SEDESHU cuente con la propuesta de inversión, dentro del marco del convenio de asignación, emitirá el anexo de ejecución correspondiente en el formato FSEDESHU-03 A, en el cual se precisará la descripción de las obras o acciones a realizar, la ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia, las metas, los beneficiarios, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de dichas obras.

**Capítulo V
De la articulación****Articulación con dependencias y otros programas de desarrollo social aplicables**

Artículo 18. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESHU podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

Asimismo, los recursos del Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la SEDESHU orientar o, en su caso, reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

**Capítulo VI
De la contratación de las obras o acciones****Contratación de obras**

Artículo 19. El Ejecutor deberá realizar la contratación de las obras conforme a los siguientes plazos:

- I. Adjudicación directa: hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 16 de las presentes reglas de operación.
- II. Concurso simplificado y licitación pública: hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la emisión del oficio de autorización; salvo aquéllos en donde el Ejecutor demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que consta en el acta que declara desierto el procedimiento.

Contratación de acciones

Artículo 20. El Ejecutor deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

Aplicación de retenciones

Artículo 21. El Ejecutor deberá considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a los convenios que tengan signados el Ejecutor con las diferentes cámaras o entidades.

**Capítulo VII
De la ministración de recursos****Cuenta bancaria para el manejo de los recursos**

Artículo 22. El Ejecutor deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra ó acción y los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 23. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

I. Obras convenidas con el Municipio y otras entidades:

1. Para el caso de obras por contrato:

- a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, que serán ministrados cuando el Ejecutor presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago, recibo y ficha de pago debidamente requisitados y firmados.
- b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 60% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el Ejecutor presente copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las fianzas de cumplimiento y del anticipo, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales contratados, mismos que se ministrarán cuando el Ejecutor presente copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.
- d) Cuarta ministración que corresponderá al 10% restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Ejecutor presente copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la fianza por vicios ocultos, original de la solicitud de pago, recibo, del cierre de ejercicio (formato FSEDESHU-06) y del padrón de beneficiarios (FSEDESHU-09) debidamente requisitados y firmados.

El Ejecutor deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones esta se entregará solo en un tanto.

2. Para el caso de obras por administración directa:

- a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el Ejecutor presente copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original de la solicitud de pago, recibo y ficha de pago debidamente requisitados y firmados.
- b) Segunda ministración por un monto correspondiente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Ejecutor presente copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, original de la solicitud de pago y del recibo debidamente requisitados y firmados.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Ejecutor presente copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales convenidos, el informe que se establece en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original de la solicitud de pago, del recibo y del reporte de avance físico-financiero actualizado a la fecha de la solicitud en el formato FSEDESHU-04 debidamente requisitado y firmado.
- d) Cuarta ministración por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos una vez comprobado por el Ejecutor un avance físico del 60% de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el 60% de los recursos estatales liberados de la obra y reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04.

Posterior a la entrega-recepción de la obra, el Ejecutor en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar a la SEDESHU copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra, y del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio (formato FSEDESHU-06) y del padrón de beneficiarios (FSEDESHU-09) debidamente requisitados y firmados.

El Ejecutor deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a los trabajos físicos de la obra se entregará solo un tanto.

II. Para el caso de acciones: una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos que serán ministrados posterior a la firma del anexo de ejecución y cuando el Ejecutor presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación, original de la solicitud de pago, recibo de pago y ficha de autorización de pago debidamente requisitados y firmados.

El Ejecutor deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría, así como de la documentación comprobatoria.

Una vez concluidas las acciones, el Municipio deberá entregar en los próximos 30 días naturales a la entrega-recepción la documentación comprobatoria del gasto, así como del padrón de beneficiarios (FSEDESHU-09).

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 24. Se exceptúan de los mecanismos de liberación de recursos previstos en las presentes reglas de operación, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna Dependencia u Organismo y que a juicio de la SEDESHU lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 25. Los recursos financieros que sean ministrados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Ejecutor, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 26. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos emitidos por la Secretaría; en caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

Capítulo VIII

De la ejecución de la obra pública

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 27. El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Ejecutor deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 28. El Ejecutor será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Del letrero informativo

Artículo 29. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Ejecutor será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la SEDESHU.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 30. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que estos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras y/o acciones convenidas

Artículo 31. La SEDESHU cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra.

Finiquito de la obra

Artículo 32. Para el finiquito de trabajos de la obra, el Ejecutor deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-07, el cual contiene la información mínima requerida para tal efecto.

Entrega-recepción de la obra

Artículo 33. Una vez concluida la obra y realizado el finiquito de los trabajos, el Ejecutor procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de la misma, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la SEDESHU, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y hacerlo del conocimiento de la SEDESHU.

Reporte de cierre de obra

Artículo 34. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de Diciembre del 2013, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 una vez concluida la obra a la SEDESHU, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Entrega de información de beneficiarios

Artículo 35. El Municipio y/o el Ejecutor deberá presentar la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el Programa, en el formato FSEDESHU-09, con base en lo estipulado por la SEDESHU.

Dicha información estará debidamente requisitada y firmada para su entrega, y ésta se realizará en forma impresa y medios magnéticos, dentro de los plazos establecidos en las presentes reglas.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 36. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la SEDESHU.

Asimismo, cuando se detecte por la SEDESHU o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en tiempo y forma pactados, el responsable de la aplicación de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, debiendo realizar el reintegro de éstos a la Secretaría, una vez finiquitada la obra, informando tal acción a la SEDESHU.

Capítulo IX Previsiones generales

Publicidad informativa

Artículo 37. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Seguimiento del Programa

Artículo 38. La SEDESHU podrá solicitar al Ejecutor, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Programa, así como la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 39. La Unidad administrativa de la SEDESHU que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la unidad de la SEDESHU responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios del Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos que para el efecto se emitan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Perspectiva de género

Artículo 40. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 41. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- c) Vía Internet, correo electrónico: *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página: *http://sctr.guanajuato.gob.mx*.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Urbano para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26 tercera parte de fecha 14 de febrero de 2012.

CUARTO. En atención al contenido del oficio circular número 03/2013 de fecha 15 de enero del año 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en el ejercicio del presupuesto del año 2013 se deberán aplicar en lo que resulte conducente las disposiciones administrativas vigentes para el ejercicio fiscal 2012, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas correspondientes para el año 2013.

QUINTO. Los procesos del ejercicio presupuestal 2012 que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación que se abrogan en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, hasta su total resolución, incluso la ejecución de los recursos que en su caso estuviera pendiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de febrero de 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA